RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1384/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/2020 - "SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 379.979

Asunción, 24 de junio de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; el Informe de Reevaluación de fecha 21 de junio de 2021, el Comité de Evaluación constituido por medio de la Resolución Directorio Nº 2284/2020 modificado por medio de la Resolución Directorio N° 1322/2021 de fecha 16 de junio de 2021., referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2020 - "SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 379.979;** la Providencia GOC Nº 86/2021 de fecha 22 de junio de 2021, de la Gerencia Operativa de Contrataciones y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, señala conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992/19, presenta su Informe de Reevaluación.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 424/21, en donde se hace lugar a la protesta promovida por la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A,** y en consecuencia se retrotrae a la etapa de evaluación, el Comité procede a la reevaluación de las ofertas presentadas para la contratación de referencia.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...y la necesidad de realizar la contratación, para la **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2020 - "SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 379.979**, y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo".

Que, conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la oferta que cumple con las condiciones legales, técnicas estipuladas, y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2020 - "SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 379.979, a la Empresa LA LEY PARAGUAYA S.A, con RUC Nº 80003866-5, por un monto total de Gs. 29.640.000.- (Guaraníes veinte y nueve millones seiscientos cuarenta mil) IVA Incluido**. Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL**, con ejecución plurianual; la forma y condiciones de pago del servicio será en forma mensual, con una vigencia desde la firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. **Duración del servicio:** 10(diez) meses.

Que, en lo que se refiere a la duración del servicio, el mismo será de 10 (diez) meses, esto debido a que la primera evaluación ha sido adjudicada al oferente **IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L** se ha emitido el CC (Código de Contratación) y ya se ha ejecutado 2 (dos) meses del Servicio requerido. Conforme a la Resolución DNCP N° 424/21, en donde se hace lugar a la protesta promovida por la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A**, y en consecuencia se retrotrae a la etapa de evaluación, el Comité procede a la reevaluación de las ofertas presentadas para la contratación de referencia, por lo que en la presente reevaluación la adjudicación será por el plazo restante de ejecución que ha sido originalmente de 12 (doce) meses.

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Que, conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL**, con ejecución plurianual; la forma y condiciones de pago del servicio será en forma mensual, con una vigencia desde la firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. **Duración del servicio:** 10(diez) meses.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y si la Máxima Autoridad resuelve la adjudicación, solicita la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 24 de junio de 2021, Acta N° 28/2021, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

Art. 1°: **ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/2020 - "SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" - ID N° 379.979, a la Empresa LA LEY PARAGUAYA S.A, con RUC N° 80003866-5, por un monto total de Gs. 29.640.000.- (Guaraníes veinte y nueve millones seiscientos cuarenta mil) IVA Incluido**. Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL**, con ejecución plurianual; la forma y condiciones de pago del servicio será en forma mensual, con una vigencia desde la firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. **Duración del servicio:** 10(diez) meses. conforme al **Artículo 34 inciso c)** " ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 1384/2021.

A1123214

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN
FECHA 01-07-2021